



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (MJTI) Y EL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB).**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, representado legalmente por el M.Sc. César Adalid Siles Bazán, con cédula de identidad N° 2450947 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N°5233 de 26 de septiembre de 2024, que para efectos del presente Convenio se denominará **"MJTI"**.
- 1.2. **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad N° 2763007 de nacionalidad boliviano, mayor de edad, hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"CEUB"**

Quando en el presente Convenio se mencione al **MJTI** y **CEUB** de manera simultánea se les denominará como las **"PARTES"**, quienes garantizan su legal y legítima representación para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: (MARCO JURÍDICO).

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL – MJTI. Conforme determina el inciso x) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, tienen como atribución suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias; asimismo el Artículo 72 del mencionado Decreto Supremo establece la estructura del MJTI.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA – CEUB. Constituye el máximo organismo central del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), responsable de coordinar y ejecutar las actividades académicas administrativas y financieras de las Universidades Autónomas de Bolivia, creado por el Decreto Supremo N° 19070 de 15 de julio de 1982, reconocido por la Ley N° 1615 de 6 de febrero de 1995 y el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, aprobado en el III Congreso Nacional de Universidades Bolivianas, celebrado del 15 al 22 de mayo de 1969.

Conforman el Sistema de la Universidad Boliviana **SUB**, las siguientes Universidades: Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca; Universidad

Mayor de San Andrés; Universidad Pública El Alto; Universidad Mayor de San Simón; Universidad Gabriel René Moreno; Universidad Técnica de Oruro; Universidad Tomas Frías; Universidad Juan Misael Saracho; Universidad Técnica del Beni; Universidad Nacional Siglo XX; Universidad Amazónica de Pando; Universidad Católica Boliviana; Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"; Universidad Andina Simón Bolívar y la Universidad Policial "Mariscal Antonio José de Sucre".

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, establece como atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, como organismo de programación, coordinación y ejecución: a) Representar al Sistema de la Universidad Boliviana; b) Programar, coordinar y ejecutar las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realizar las gestiones que son encomendadas por las Universidades del Sistema; c) Realizar la planificación administrativa de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana; d) Efectuar el seguimiento de la Reforma Universitaria.

Para la suscripción del Convenio; el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, conforme las atribuciones contenidas en el Inciso x) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, a través del Ministro de esta Cartera de Estado se encuentra facultado para suscribir convenios institucionales e interministeriales.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; tiene por objeto establecer una relación de Cooperación Interinstitucional para la implementación de mecanismos, acciones conjuntas y fortalecer las habilidades de los estudiantes y egresados de las diferentes carreras de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana "SUB", a través de la realización de Pasantías y Modalidad de Graduación a través del Trabajo Dirigido, Tesis de Grado y Proyecto de Grado, que vincule la teoría con la práctica, en el marco de las competencias y atribuciones de las **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: (DEFINICIONES).

A efectos del presente Convenio, se entenderá como:

- 4.1. **Pasante:** Estudiante que cursa los últimos semestres o años de las Universidades que forman parte del **SUB** que postula a una pasantía.
- 4.2. **Postulante a Graduación:** Estudiante que concluyó con la malla curricular de las Universidades que forman parte del **SUB** postula a elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otros, como modalidad de titulación.
- 4.3. **Responsable de la Pasantía:** Servidor Público que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y control en los campos académicos de los pasantes, por lo que recaerá sobre él, la responsabilidad de la formación del mismo, así como el éxito y conclusión de la pasantía dentro de su tiempo de duración.
- 4.4. **Tutor Institucional:** Servidor Público que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y control en los campos académicos

CLÁUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

5.1. El **MJTI**, asume las siguientes obligaciones sobre las pasantías y modalidades de graduación objeto del presente Convenio:

- a) Según sus requerimientos y necesidades, efectuar la solicitud y selección de estudiantes y/o egresados de las Universidades que forman parte del “**SUB**”, la cual deberá contener como mínimo: (i) las tareas y actividades específicas a desarrollar, (ii) nivel académico mínimo requerido, (iii) duración de la pasantía, (iv) lugar en que se desarrollará la misma.
- b) Ofrecer al “**CEUB**”, pasantías y modalidades de graduación para estudiantes y/o egresados de las Universidades que conforman el **SUB**, en las áreas y/o disciplinas relacionadas con las actividades que desarrollara el **MJTI** y de acuerdo a sus necesidades.
- c) A través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se extenderá el certificado correspondiente al estudiante y/o egresado postulante a graduación que concluya el trabajo final y cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas en el Reglamento para Pasantes y Postulantes a Graduación del **MJTI**.
- d) Designar a una persona técnica como facilitador (Tutor Académico – Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional), dependiente del **MJTI**, como responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se realicen con la Universidad del estudiante y/o egresado.

5.2. El **CEUB**, asume las siguientes obligaciones sobre las pasantías y modalidades de graduación objeto del presente Convenio:

- a) Prestar el máximo apoyo y colaboración al **MJTI** con las Universidades que integran el **SUB** para la realización del sistema de pasantías o modalidades de graduación, objeto del presente Convenio.
- b) A través de las diferentes Universidades que forman parte del **SUB**, seleccionar a los estudiantes y egresados, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos de las mismas, de manera que postulen a los estudiantes más destacados, para asignarlos a los puestos de pasantías y modalidades de graduación que determine y requiera el **MJTI**.
- c) Coadyuvar y coordinar con las diferentes Universidades, la socialización respectiva para la ejecución del Convenio.
- d) Recomendar a las Universidades que integran el **SUB** que velen por el cumplimiento efectivo, por parte del estudiante y/o egresado, de las horas asignadas para su pasantía o modalidad de graduación.
- e) Recomendar a las Universidades que integran el **SUB**, que el estudiante y/o egresado que realice la pasantía o modalidad de graduación, cumpla estrictamente las normas internas del **MJTI**.
- f) Recomendar a las Universidades que integran el **SUB** que garanticen el cumplimiento de las condiciones estudiantiles dispuestas en la Cláusulas Sexta del presente Convenio.
- g) Asegurar que los estudiantes y/o postulantes a práctica pre profesional, pasantía y modalidades de graduación, de las Universidades que integran el **SUB**, mantengan la confidencialidad de la información institucional magnética o documental, producto de su permanencia en las instalaciones del **MJTI**.





Este Convenio no autoriza a ninguna de las **PARTES** a actuar como agente representante, dependiente o empleado para la otra Parte. Asimismo, tampoco crea relación laboral alguna entre los integrantes de ambas **PARTES**, de existir obligaciones, aspectos o puntos que requiera explicación, sobre su ejecución, las **PARTES** mediante reuniones de Coordinación y Actas o Acuerdos podrán aprobar los alcances o explicación requerida.

CLÁUSULA SEXTA: (CONDICIONES DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).

El **CEUB** se compromete a informar a las Universidades que lo integran, los estudiantes y/o egresados beneficiarios que deben fiel y estrictamente cumplir a las siguientes condiciones:

- 6.1. Cursar en alguna de las Universidades que integra el **SUB**, el penúltimo y/o último año de la carrera o disciplina correspondiente o en su caso tener condición de egresado.
- 6.2. No copiar, reproducir, extraer parcial o totalmente información del **MJTI**, debiendo a la culminación de la pasantía o modalidad de graduación, sin importar el motivo, restituirá todo el material otorgado por el **MJTI** y/o que se hallen en su poder, obligándose a destruir cualquier duplicado.
- 6.3. Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignado por el **MJTI** para el cumplimiento de la pasantía o modalidad de graduación.

El incumplimiento del estudiante y/o egresado a cualquiera de los compromisos emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, se considerará causa suficiente para dejar sin efecto y concluir la pasantía o modalidad de graduación o trabajo dirigido con el **MJTI**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (VIGENCIA).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, con eficacia legal desde su suscripción, pudiendo al vencimiento del plazo, renovarse por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: (INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL).

Las **PARTES** declaran de manera expresa, que las prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes y/o egresados de las Universidades que integran el **SUB** en el **MJTI**, no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, el **MJTI** a la finalización del periodo de pasantía y/o modalidad de graduación, no tendrá ninguna obligación de reconocer derecho laboral alguno.

CLÁUSULA NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO).

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, con finalidad de cooperación académico, ajena al Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, por lo que, no se halla sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **MJTI** y los estudiantes y/o egresados de las Universidades que integran el **SUB** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y/o Modalidades de Graduación.



CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá modificarse total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscribientes, mediante la firma de una o varias Adendas, las cuales integran su texto principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal:

a. **MJTI:**

Domicilio: Avenida 16 de Julio N° 1769, Zona Central de la ciudad de La Paz.
Teléfono: 2158900
La Paz, Bolivia

b. **CEUB:**

Domicilio: Av. Arce esq. C. Pinilla N° 2606, Zona San Jorge de la ciudad de La Paz.
Teléfono: 2435267
La Paz, Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra una de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de **PARTES** suscribientes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Procedimiento para Resolución.

- Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la **PARTE** requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra **PARTE** con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.
- La **PARTE** receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de Nota. Con la respuesta a favor, se procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



- c. Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, constando dicho aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, el **MJTI** procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando también mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (BUENA FE).

El presente Convenio se suscribe de Buena Fe, involucrando un acuerdo de Cooperación Interinstitucional amistoso que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en procura de los intereses del **MJTI** y el **CEUB**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (FINANCIAMIENTO).

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas ni implica presupuesto adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz,



MSc. César Adalid Siles Bazán
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MSc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA